

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1225** /2018

Ciudad de México, a **26 MAR 2018**

**MVZ. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Yucatán.

**PRESENTE**

**353**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **353** de fecha **26 MAR 2018** que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-461/01**.

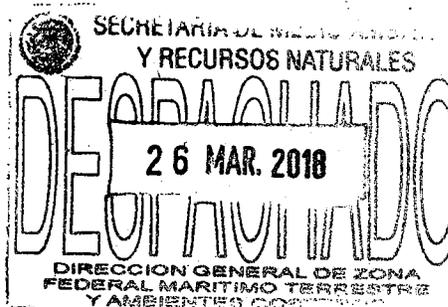
Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**



  
LALG/MCR/MPG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

**Asunto:** Modificación a las Bases y Clausulas  
del Título de Concesión número **DGZF-461/01**.

**RESOLUCIÓN No. 353 /2018**

Ciudad de México, a **26 MAR 2018**

**VISTO** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre de la **C. LIGIA MARIA VICTORIA RIOS COVIAN PATRON**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **01 de octubre de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó a favor de la **C. LIGIA MARIA VICTORIA RIOS COVIAN PATRON**, el Título de Concesión número **DGZF-461/01**, respecto de una superficie de **519.01 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes y las autorizadas en la misma, consistentes en **parte de casa habitación, construida con cimentación de mampostería, con piedra de la región, muros de block hueco de concreto, dados, columnas, castillos y traveses de concreto armado, losa de vigueta y bovedilla con malla, piso con firme de concreto armado terminado de cerámica; barda perimetral construida con cimentación de mampostería, estructura de concreto armado; postes y malla ciclónica a una altura de 2.00 metros, con un total de 116.74 metros lineales; localizada en la calle 77 frente al No. 320, entre las calles 112 y 114, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para parte de casa habitación y barda perimetral**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de octubre de 2001**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **487/16** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-461/01**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente, contados a partir del día **17 de junio de 2016**.

**TERCERO.-** Mediante oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-2946/2016** de fecha **09 de agosto de 2016**, esta Dirección General, determinó requerir información, consistente en un nuevo plano de levantamiento topográfico referido a la Delimitación Oficial vigente de la zona en que se encuentra la superficie concesionada.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

**CUARTO.-** En fecha **09 de noviembre de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Yucatán, el escrito de idéntica fecha, por virtud del cual la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, compareció ante esta autoridad administrativa a efecto de dar cumplimiento con la información requerida mediante el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-2946/2016** de fecha **09 de agosto de 2016**, por lo que, se procede a dictar la presente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-2946/2016** de fecha **09 de agosto de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó actualizar el polígono de la superficie concesionada a la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, por lo que esta autoridad administrativa, requirió a la concesionaria nuevo plano de levantamiento topográfico de la superficie concesionada, a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. Que el Título de Concesión número **DGZF-461/01**, se encuentra vigente al momento de la emisión de la presente resolución, toda vez que, mediante resolución administrativa número **487/16** de fecha **29 de abril de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-461/01**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente, contados a partir del día **17 de junio de 2016**.

2. Que en fecha **07 de noviembre de 2016** la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, en su carácter de concesionario, compareció ante esta unidad administrativa a efecto de dar cumplimiento con la información solicitada en el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-2946/2016** de fecha **09 de agosto de 2016**, anexando el plano de levantamiento topográfico con los siguientes datos, **Clave: TOPO-001, Escala: 1:2000, elaborado en octubre de 2016, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 16 con un DATUM de referencia WGS84**, por lo que, después del análisis realizado a dicha documental cartográfica, esta Dirección General, determina que **cumple con las especificaciones de la NOM-146-SEMARNAT-2005**, que estableció la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.
3. Que en el expediente abierto a nombre de la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, obran en copias simples diversos recibos de pago expedidos en favor de la Concesionaria por la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de Progreso, Yucatán, documentales públicas en las que se hace constar que la titular de la Concesión número **DGZF-461/01**, ha realizado el pago de los derechos de uso o goce de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor de los ejercicios fiscales de **2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011 y 2010**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con lo previsto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que conforman el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

- c. Se presume que ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las Cláusulas de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-461/01** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de coordenadas de los terrenos ganados al mar, concesionados a la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	221,986.9618	2,355,830.7367
2	221,987.4152	2,355,805.2595
3	222,007.8256	2,355,807.3613
4	222,005.6997	2,355,832.7057
1	221,986.9618	2,355,830.7367

Superficie total: **500.02 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa, en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON** en su carácter de Concesionaria o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determina autorizar la modificación pretendida por la Concesionaria;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-461/01**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

**CONDICIONES**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **500.02 m<sup>2</sup>** (quinientos punto dos metros cuadrados) de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes y las autorizadas en la misma, consistentes en **parte de casa habitación, construida con cimentación de mampostería, con piedra de la región, muros de block hueco de concreto, dados, columnas, castillos y traveses de concreto armado, losa de vigueta y bovedilla con malla, piso con firme de concreto armado terminado de cerámica; barda perimetral construida con cimentación de mampostería, estructura de concreto armado; postes y malla ciclónica a una altura de 2.00 metros, con un total de 116.74 metros lineales; localizada en la calle 77 frente al No. 320, entre las calles 112 y 114, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, exclusivamente para parte de casa habitación y barda perimetral, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA CONCESIONARIA, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, con las siguientes medidas y coordenadas:**

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	221,986.9618	2,355,830.7367
2	221,987.4152	2,355,805.2595

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE: 53/40104  
C.A.: 16.27S.714.1.17-152/2000

3	222,007.8256	2,355,807.3613
4	222,005.6997	2,355,832.7057
1	221,986.9618	2,355,830.7367

Superficie total: **500.02 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-461/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que, la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

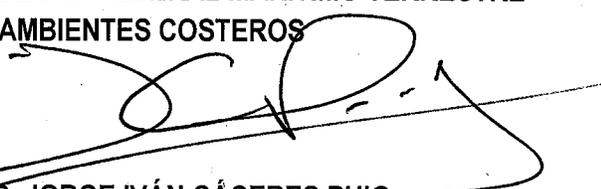
**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. LIGIA MARIA RIOS COVIAN PATRON** en su carácter de Concesionaria; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la Concesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS
  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JALC/MCR/MPG